

Barinas; 17/11/2021

Depósito Legal:

BA202000034 | BA202000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0316

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

| | |
|--|----------|
| • RODRIGUEZ BODEGON LA BENDICION DE JACOB, F.P | PAG. 1 |
| • R & R HAIR LOOKS, C.A | PAG. 1-2 |



RODRIGUEZ BODEGON LA BENDICION DE JACOB, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -22-B REGMER2. Número 32 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32232

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RODRIGUEZ BODEGON LA BENDICION DE JACOB, F.P

Número de Expediente: 412-32232

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, ALIANA EVELIN RODRIGUEZ SANDOVAL, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.907.733, número de teléfono: 0414-9530990 correo electrónico: alianaevelin@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, y civilmente hábil, muy respetuosamente acudo ante usted a fin de exponer lo siguiente: He constituido una firma personal, tal como lo establece el artículo 19 ordinal 8vo del Código de Comercio a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girará bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará: RODRIGUEZ BODEGON LA BENDICION DE JACOB, F.P, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La Firma Personal tendrá su domicilio en la Carretera Nacional Vía Puerto de Nutrias, Casa Nro. S/n, Sector Camino Viejo Ciudad de Nutrias del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones, que de acuerdo al desarrollo del negocio sean necesarias, dentro del territorio de la República, así como en el Exterior, incluso dentro del perímetro jurisdiccional de su sede principal cuando así lo decida el propietario de la Firma Personal. Cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la comercialización, fabricación, exportación e importación de venta y compra, al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, granos, tubérculos comestibles, condimentos, compra – venta y distribución al mayor y detal de refresco de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra – venta de comida rápida, así como la compra – venta y comercialización al mayor y detal de carnicería y toda clases carnes tales como: bovinos, caprino, porcino, pollo, gallinas entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados, charcutería y cualquier especie de alimentos enlatados, también se dedicará a la distribución, comercialización y abastecimiento de productos vinculados a la rama licorera, compra – venta al mayor y detal, importación y exportación de bebidas alcohólicas tales como: cerveza, whisky, vinos, ron y bebidas artesanales, así como también se dedicará a la comercialización, fabricación, exportación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artísticos de pan, tortas, pasta secas, panetón, pizza, brazo gitano, brownie, giseados y artículos de galletería compra – venta y distribución y suministro de artículos en general referente a quincallería al mayor y detal, papelería en general y artículos escolares y de oficina, compra y venta de equipos eléctricos, compra y venta de celulares y accesorios, compra – venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos de higiene personal, bisutería en general; exportación e importación de venta y compra al mayor y detal de peluquería en general, compra y venta y distribución al mayor y detal de maquillaje, artículos de belleza y cosméticos, insumos de peluquería, perfumería, también se dedicará a toda clase de servicios de transporte de los productos mencionados. Así mismo podrá realizar actividades

conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal y además cualquier otro acto de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. CUARTA: el patrimonio está conformado por un capital de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), el cual está representado mobiliario y mercancías propias del comercio. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocios jurídicos a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de referida Firma Personal será por tiempo indefinido a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre el registro. Se sirve ordenar la inscripción y fijación por ante el registro Mercantil del presente documento en los libros respectivos y me sea expedida copia certificada a los fines de su publicación. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JACINTA RATIA IPSA N.: 211083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO -22-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,85 Según Planilla RM No. 41244674544, Banco No. 000092529 Por BS. 0,22. La identificación se efectuó así: ALIANA EVELIN RODRIGUEZ SANDOVAL, C.I.: V-18.907.733.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RODRIGUEZ BODEGON LA BENDICION DE JACOB, F.P

Número de Expediente: 412-32232

CONST



R & R HAIR LOOKS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -26-A REGMER2. Número 18 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-9435

ESTE FOLIO PERTENECE A:

R & R HAIR LOOKS, C.A

Número de Expediente: 412-9435

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, MARIA LILIBETH MACIAS ROMERO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.270.855, civilmente hábil y de éste domicilio, en mi carácter de Contador de la Empresa en formación R & R HAIR LOOKS F.P, ante usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta

Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa R & R HAIR LOOKS, C.A, persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 5 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ROSA MARIA MONTILLA IPSA N.: 79501, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18, TOMO -26-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,52** Según Planilla RM No. **41244674528**, Banco No. **00-0092533** Por **BS. 150,12**. La identificación se efectuó así: **MARIA LILIBETH MACIAS ROMERO, C.I: V-15.270.855**.

Abogado Revisor: **MAQUERLY MABEL CHACON PINEDA**

Registradora Mercantil
 FDO. Abogado **RUTH RODRIGUEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
R & R HAIR LOOKS, C.A
 Número de Expediente: **412-9435**
MOD

Nosotros, **ROMILLY JOSELIA MORENO GIL** y **RAFAEL JAVIER GORRIN RIVAS**, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-15.120.962, N° V-18.289.213, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en este mismo orden, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa. **CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA:** La empresa se denominará **R & R HAIR LOOKS, C.A.- SEGUNDA:** La dirección fiscal de la Empresa será en la Avenida Raúl Blonval López, C.C Migor, Nivel PB, Local A-9, Urbanización Alto Barinas Sur, Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** La Empresa tendrá como objeto Servicio de Belleza, Cortes de Cabello, Compras Ventas y Distribución de todo tipo de productos de Belleza (tintes, decolorantes, maquillaje profesional, maquillaje permanente, extensiones, bisuterías), alisados, peinados, manicure, pedicura, artículos de belleza, accesorios e instrumentos, mercancías secas, servicios de estéticas y cosmetologías depilación. Así como la comercialización al mayor y detal, pudiendo importar y exportar en general, efectuar todas las actividades de lícito comercio, relacionada con el ramo. No tiene carácter taxativo o limitado sino meramente enunciativo. **CUARTA:** La empresa tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El Capital de la Empresa es de **QUINCE MIL DE BOLIVAR DIGITAL (Bs.D. 15.000,00)** dividido en **DIEZ MIL (10.000) ACCIONES DE CIEN BOLIVARES (Bs. D. 100,00)** cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente: 1) **ROMILLY JOSELIA MORENO GIL** la accionista, suscribió y pago **CINCO MIL (5.000) ACCIONES**, es decir **QUINIENTOS MIL BOLIVAR DIGITAL (Bs. D. 500.000,00)**, 2) el **RAFAEL JAVIER GORRIN RIVAS** accionista, suscribió y pago **CINCO MIL (5.000) ACCIONES**, es decir **QUINIENTOS MIL BOLIVAR DIGITAL (Bs.D 500.000,00)**; tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Empresa Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertidas al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA:** Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- **OCTAVA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al

cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de los accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- **DECIMA:** Sera necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.-**DECIMA PRIMERA:** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado al caso; 3) Nombra los comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- **CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA:** La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. **DECIMA TERCERA:** Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Empresa, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de crédito, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Empresa y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Empresa así lo requieran; d) Representar a la Empresa por ante cualquier organismo o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Empresa; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar prestamos como: Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Empresa y muy especialmente las que señalan las leyes.- **DECIMA CUARTA:** La Empresa contará igualmente con un Comisario que durara cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- **DECIMA QUINTA:** Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA:** El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- **DECIMA SEPTIMA:** La contabilidad de la Compañía proveerá los apartados que determina la ley para cubrir las obligaciones reales contingentes y las amortizaciones razonables. Del saldo favorable que arrojen las cuentas de ganancias y pérdidas, se reservara un Diez Por ciento (10%) del Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio. **DECIMA OCTAVA:** Se designan como **PRESIDENTE**, al accionista: **ROMILLY JOSELIA MORENO GIL**, y **RAFAEL JAVIER GORRIN RIVAS** como **VICEPRESIDENTE** al accionista, **DECIMA NOVENA:** Se designó como **COMISARIO** a la Licenciada en Contaduría Pública **TIBISAY DEL CARMEN SALAS SANCHEZ** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.963.305, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C N° 115.435, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Cinco (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- **VIGESIMA:** Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. **VIGESIMA PRIMERA:** Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadano **MARIA LILIBETH MACIAS ROMERO**, Venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.270.855, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-